

## RESOLUCION TÉCNICO ADMINISTRATIVA R.T.A./A.T.M./G.A.M.O No. 014/2024

A, 19 de diciembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Numeral 19, Parágrafo I del Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la Dirección Tributaria y Recaudaciones, ha elaborado el Calendario Tributario RUAT 2024 sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), actualizado de acuerdo a la Ley N° 2434 "Ley de Fomento a la Vivienda", creada mediante D.S. N 26390 y su reglamento D.S. N° 27028.

Que, el Artículo 283° de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía municipal determina a favor de los municipios la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 21° (sujeto activo) de la Ley N° 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 del Código Tributario, concordante con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, son instrumentos legales que reconocen como sujeto activo de la relación jurídica tributaria en el ámbito municipal ejercida por la Administración Tributaria Municipal con facultad de recaudación, control, verificación, valoración e inspección previa fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014 en su Artículo 3° establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, de conformidad a la Ley 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002 "Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's", creada mediante Decreto Supremo No. 26390, indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, la Ley Municipal N° 211 de fecha 09 de abril de 2024 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", en su Parágrafo I, Artículo 50° establece: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales, las y los **Directores del Ejecutivo Municipal** en el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable" (Las negrillas son añadidas).

Que, el Decreto Municipal No. 048, en lo referente a la "Base Imponible" del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) establece que la misma se encuentra determinada conforme el Parágrafo I del Artículo 11° que señala: "... la unidad de catastro municipal, realizará la zonificación total de la jurisdicción del Municipio de Oruro y la respectiva valuación zonal, con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el auto avalúo, tanto del terreno como de la construcción y construcciones adicionales, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto".



Que, de la lectura del Artículo 13° de la Ley Municipal 05/2013, se evidencia que el calendario tributario cuenta como fecha de inicio para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) desde el primer día hábil de enero, siendo la fecha final para el cobro al 28 de diciembre, por lo que siendo que finaliza el calendario tributario es menester se aprueben los valores señalados.

Que, la Dirección Tributaria y Recaudaciones mediante Informe Técnico DIR/TRIB/REC N° 292/2024, estableció el Calendario Tributario RUAT 2024 sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), adjuntando tablas de valores actualizadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2434, que señala como factor de actualización de las obligaciones con el Estado, a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's) determinado por el Banco Central de Bolivia.

Que, con decreto Edil No. 128 de fecha 29 de abril de la Gestión 2022 designa al Director Tributario y Recaudaciones Abg. Ysrael Rodríguez Chura, con C.I. 5725851 Or., como AUTORIDAD TRIBUTARIA de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley No. 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a Ley.

#### POR TANTO:

El Director Tributario y Recaudaciones en su calidad de Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y en su uso de sus específicas atribuciones.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cobro por concepto de obligación tributaria del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), correspondiente a la Gestión 2024, con tablas actualizadas, conforme específica la Ley No. 2434, misma que establece como factor de actualización de las obligaciones con el Estado, la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's., determinado por el Banco Central de Bolivia.

UFV's	al	01/01/2024	2,47455
UFV's	al	31/12/2024	2,57833

FACTOR → 1,04194

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Dirección Tributaria y Unidad de Inmuebles de nuestro Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás Unidades involucradas en la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abg. Ysrael Rodríguez Chura  
DIRECTOR TRIBUTARIO  
Y RECAUDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**ANEXO 1**  
**PERIODOS DE COBRO**  
**IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2024**

PERIODO	PLAZO		% DE DECUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (día/mes/año)	FIN (día/mes/año)	
1º	2/1/2025	30/4/2025	15%
2º	1/5/2025	31/7/2025	10%
3º	1/8/2025	28/12/2025	5%

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 2**  
**ESCALA IMPOSITIVA**  
**IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2024**

MONTO DE VALUACION INMUEBLE				
Desde Bs.	Hasta Bs.	Cuota Fija en Bs.	Mas el %	s/excedente de Bs.
1	675.408	0	0.35	1
675.409,00	1.350.813	2.363	0.50	675.408
1.350.814,00	2.026.219	5.740	1.00	1.350.813
2.026.220,00	En adelante	12.494	1.50	2.026.219

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 3**  
**GAM ORURO**  
**VALOR METRO CUADRADO SEGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN AVALÚO VIVIENDA UNIFAMILIAR**  
**IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2023**

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. Por m2
30	De lujo	3.608
31	Muy Buena	2.405
32	Buena	1.604
33	Económica	998
34	Interés Social	592
35	Marginal	97

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 4**  
**VALOR METRO CUADRADO SEGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN AVALÚO PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2024**

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. Por m2
--------	-------------------------	------------



40	De lujo	4.411
41	Muy Buena	3.208
42	Buena	2.402
43	Económica	1.993

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 5**

**FACTORES DE INCLINACIÓN PARA LA VALUACIÓN DEL TERRENO  
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES  
GESTIÓN 2024**

DESCRIPCIÓN	FACTOR A APLICAR
<b>TERRENO PLANO</b> Con una inclinación de 0 a 10 grados	1
<b>TERRENO INCLINADO</b> Con una inclinación de 11 a 15 grados	0,9
<b>TERRENO MUY INCLINADO</b> Con una inclinación superior a 15 grados	0,8

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 6**

**FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS  
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES  
GESTIÓN 2024**

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS					
ENERGÍA ELÉCTRICA	AGUA	ALCANTARILLADO	TELEFONÍA	MÍNIMO	EXISTENCIA DE SERVICIOS
0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 7**

**FACTORES DE DEPRECIACIÓN  
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES  
GESTIÓN 2024**

ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN AÑOS		FACTOR
DESDE	HASTA	
0	A 5	1,000
6	A 10	0,975
11	A 15	0,925
16	A 20	0,900
21	A 25	0,850



26	A		0,800
	30		
31	A		0,750
	35		
36	A		0,700
	40		
41	A		0,650
	45		
46	A		0,600
	50		
51	A	En adelante	0,550

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 8**  
**VALUACIÓN DE TERRENOS EN M2**  
**IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2024**

CÓDIGO	20	21	22	23	24	25	26
	ASFALTO	ADOQUÍN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA
1	501	423	450	423	371	0	324
2	450	381	400	381	334	0	292
3	284	254	271	254	223	0	195
4	156	119	142	119	117	0	101
5	49	43	46	43	40	0	32
6	17	13	13	13	10	0	7
7	2	1	1	1	1	0	1

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

**ANEXO 9**  
**EXENCIONES**  
**IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**  
**GESTIÓN 2024**

DESCRIPCIÓN	FACTOR
BENEMÉRITOS DEL CHACO Y SUS VIUDAS	100
PERSONAS DE SESENTA O MÁS AÑOS	20
ASOCIACIONES, FUNDACIONES O INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS	100

Elaborado: Dirección Tributaria y Recaudaciones

